

247-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con diez minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete.-

Recurso de “revocatoria y apelación en subsidio” interpuesto por Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, contra la resolución N° 168-DRPP-2016 de las quince horas diez minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis, emitida por el Departamento de Registro de Partidos Políticos.-

R E S U L T A N D O

1.- Mediante resolución n.º 168-DRPP-2016, de las quince horas diez minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Departamento de Registro de Partidos Políticos acreditó los nombramientos realizados en el cantón Golfito, de la provincia de Puntarenas, en virtud de las renunciaciones de sus titulares por el partido Nueva Generación.

2.- Mediante escrito de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, recibido el mismo día en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución 168-DRPP-2016, así como una copia del acta de la asamblea cantonal que nos ocupa.

3.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley, sin notarse vicios que causen nulidad o indefensión.-

C O N S I D E R A N D O

I.-ADMISIBILIDAD: De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta inciso e) y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, así como, la resolución 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, en el cual se dispuso que procede el recurso de revocatoria contra los actos emitidos por este Departamento, corresponde en consecuencia a esta instancia pronunciarse sobre la admisibilidad del mismo, en cuyo caso deben analizarse dos presupuestos, a saber:

a) Presentación en tiempo, es decir, que el recurso haya sido planteado dentro del tercer día posterior a su notificación (artículo doscientos cuarenta y uno del Código Electoral).

b) Que quien lo plantea, posea la legitimación necesaria para su interposición (artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Electoral).

En el caso concreto, el acto recurrido se comunicó el día 14 de octubre de los corrientes, quedando notificado al día siguiente hábil, es decir el 17 de octubre, según lo dispuesto en el artículo uno del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (Decreto 06-2009 de 5 de junio de 2009) y los artículos uno y dos del decreto 05-2012, publicado en la Gaceta 102 del 28 de mayo de 2012. El plazo para recurrir de conformidad con los artículos 241 del Código Electoral, es de tres días hábiles, por lo que el recurso debió haberse presentado a más tardar el día 20 de octubre. El recurso que nos ocupa fue planteado el veinte de octubre de dos mil dieciséis, es decir en tiempo.

En cuanto a la legitimación para la presentación del citado recurso, el artículo treinta y uno inciso b) del estatuto del partido Nueva Generación estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO TREINTA Y UNO. PRESIDENCIA DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL: *La Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional será también la de la Asamblea Nacional. Este cargo tiene las siguientes funciones:*

a) (...)

b) *Fungir como representante legal del PNG con carácter de Apoderado Generalísimo con las limitaciones que la Asamblea determine, compartiendo el mismo grado de representación, sea de apoderado generalísimo con las limitaciones que la Asamblea determine y representante legal quien ocupe el cargo de Secretaría General, pudiendo ambas personas actuar conjuntamente o separadamente, con las limitaciones que determine la Asamblea Nacional, las cuales comunicará previamente al Registro Electoral (...)(Subrayado no corresponde al original).*

Se observa en consecuencia, que quién presenta la gestión es el señor Sergio Mena Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, situación que la legitima para impugnar la resolución emitida por este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Código Electoral, razón por la cual procede pronunciarse sobre el fondo del mismo.

II.- HECHOS PROBADOS: Este departamento tiene por demostrados los siguientes hechos: **a)** El partido Nueva Generación, celebró dos asambleas cantonales en el cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas, la primera el cuatro de setiembre de dos mil dieciséis y una segunda asamblea el ocho de octubre del mismo año, con el fin de nombrar los puestos vacantes en virtud de renunciadas presentadas a los puestos del comité ejecutivo y delegados territoriales, (Ver folios 8039 a 8050 del exp. 131-2012 Partido Nueva Generación de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos). **b)** En resolución 168-DRPP-2016 de las quince horas diez minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el DRPP acreditó los cargos de presidente propietario, secretario propietario, tesorero propietario, fiscal propietario y de tres delegados territoriales en el cantón bajo estudio, asimismo se señalaron inconsistencias que generan la desaprobación de diversos nombramientos, (Ver folios 9353-9356 del exp. 131-2012 Partido Nueva Generación de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos). **c)** En la copia del acta aportada por el partido Nueva Generación correspondiente a la asamblea cantonal celebrada el cuatro de setiembre de los corrientes, en el

cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas, se hace constar la elección de María Delgadillo Espinoza, Aramis Monge Fallas, Katerine Coba Coba, Gustavo Chaves Blanco y Mauricio Alvarado Delgadillo como delegados territoriales, asimismo, se dejó pendiente el nombramiento del Comité Ejecutivo cantonal para la asamblea posterior, (Ver folios 9443 a 9451 del exp. 131-2012 Partido Nueva Generación de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos). **d)** En la copia del acta aportada por la agrupación política, de la asamblea celebrada el ocho de octubre de dos mil dieciséis, en el cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas, se hace constar los nombramientos para la conformación del Comité Ejecutivo de Rafael Ángel Biramontes Ferreto Presidente propietario, Yaneth Marixa Naranjo Dalolio, Secretaria propietaria, Marivel Matamoros Brenes Tesorera propietaria, Walter Montero Mora Presidente suplente, Marita Álvarez Ureña Secretaria suplente, Amado Agüero Mora Tesorero suplente y Virginia García Cabrera como fiscal propietaria, asimismo se nombraron a Yaneth Marixa Naranjo Dalolio y Walter Montero Mora como Delegados territoriales y se recibieron cartas de renuncia de Mauricio Alvarado Delgadillo y María Delgadillo Espinoza, (Ver folios 9443 a 9451 del exp. 131-2012 Partido Nueva Generación de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos). **e)** En virtud del recurso interpuesto, este Departamento solicitó nota aclaratoria al delegado fiscalizador del TSE respecto a lo señalado por la agrupación política, (Ver folios 9559 a 9561 del exp. 131-2012 Partido Nueva Generación de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos). **f)** Mediante oficio ORGO-0861-2016, de fecha veintisiete de octubre de 2016, recibido el mismo día en el DRPP, el señor Gerardo Brenes Pérez, funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones y Delegado asignado para la fiscalización de la asamblea celebrada en el cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas por el partido Nueva Generación el cuatro de setiembre de dos mil dieciséis, presentó adición al informe de fiscalización, en el que señala que durante la asamblea celebrada solo se nombraron delegados territoriales, además se conocieron las renunciaciones de cuatro miembros del comité ejecutivo y se acordó no elegir en esa asamblea los puestos del comité ejecutivo y por último indica que Aramis Hernán Monge Fallas, no fue elegido como Presidente propietario, (Ver folios 9649 del exp.v131-2012 Partido Nueva Generación de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos). **g)** Los nombramientos del Comité Ejecutivo y de los delegados territoriales del cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas por el partido Nueva Generación cumplen con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, (Ver folios 10551 a 10553 del exp. 131-2012 Partido Nueva Generación de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos).

III.- SOBRE EL FONDO: a) Argumentos del recurrente: El señor Sergio Mena Díaz, Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, alega en resumen lo siguiente: se ha cometido un error en relación con lo acontecido en la asamblea celebrada el cuatro de setiembre y la del ocho de octubre de dos mil dieciséis. Por cuanto en lo que interesa se indica que en la primera asamblea se designó el comité ejecutivo del cantón y lo que ocurrió fue la ratificación de cinco delegados territoriales. Por otra parte este Departamento no

acreditó los nombramientos del comité ejecutivo suplente designado el ocho de octubre y los cargos se encontraban vacantes. Señala en su escrito que Aramis Hernán Fallas Monge fue electo delegado territorial en la asamblea celebrada el ocho de octubre y nunca resultó electo como Presidente propietario en las dos asambleas celebradas.

b) Posición del Departamento: Una vez estudiados los argumentos del recurrente, así como el acta aportada por la agrupación política como prueba para mejor resolver, y analizada la ampliación del informe de fiscalización presentado por el delegado, en el cual señala que en dicho documento omitió indicar que lo que se estaba nombrando eran delegados territoriales, que ciertamente se conocieron las renunciaciones de cuatro miembros del Comité Ejecutivo, no obstante para nombrar sus sustituciones se decidió posponer para la siguiente asamblea, además de señalar que Aramis Hernán Fallas Monge no fue elegido como Presidente propietario en la asamblea celebrada el cuatro de setiembre, se concluye que efectivamente el partido Nueva Generación durante la celebración de la asamblea citada, se conocieron las renunciaciones de Sixto Chavarría Coba como Presidente propietario y como Delegado territorial, Kimberly Caballero Coba como Secretaria propietaria y Delegada territorial, Hiron Mauricio Barquero Quesada como Tesorero propietario y Delegado territorial, Cindy Rodríguez Villalobos como Presidente suplente y Delegado territorial, Rolando Sánchez Cabezas como Secretario suplente y Delegado territorial, David Guillermo Barquero Moreno como Fiscal propietario y Alba Estrella Quesada Vásquez como Tesorera suplente. En esa asamblea se eligió a María Delgadillo Espinoza, Aramis Monge Fallas, Katerine Coba Coba, Gustavo Chaves Blanco y Mauricio Alvarado Delgadillo como Delegados territoriales, de ahí que una vez analizados las condiciones de cada una de las personas nombradas, se determina que cumplen con requisitos de inscripción electoral y paridad de género. De igual forma con fundamento en los hechos probados se concluye que en la Asamblea celebrada el día ocho de octubre del presente año, se eligió al Comité Ejecutivo conformado por Rafael Ángel Biramontes Ferreto, cédula de identidad 603800926 como Presidente propietario, Yaneth Marixa Naranjo Dalolio, cédula de identidad 900810973 como Secretaria propietaria, Marivel Matamoros Brenes, cédula de identidad 303650597 como Tesorera propietaria, Walter Montero Mora, cédula de identidad 602280554 como Presidente suplente, Marita Álvarez Ureña, cédula de identidad 108480295 como Secretario suplente, Amado Agüero Mora, cédula de identidad 602300591 como Tesorera suplente y Virginia García Cabrera, cédula de identidad 601730418 como Fiscal propietaria, además se recibieron las renunciaciones de los delegados territoriales María Delgadillo Espinoza y Mauricio Alvarado Delgadillo nombrándose en su sustitución a Yaneth Marixa Naranjo Dalolio y Walter Montero Mora, de ahí que una vez analizados las condiciones de cada una de las personas nombradas, se determina que cumplen con requisitos de inscripción electoral y paridad de género.

En virtud de lo anterior, este Departamento comprueba que lleva razón el recurrente por lo que se dispone acoger el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución 168-DRPP-2016 de las quince horas diez minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis, y procede a incluir las designaciones realizadas en las asambleas celebradas en el cantón de Golfito de la provincia de Puntarenas

del Comité Ejecutivo y de los delegados territoriales, y en consecuencia la estructura del cantón de Golfito, provincia de Puntarenas quedará conformada de la siguiente forma:

CANTON GOLFITO

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
603800926	RAFAEL ÁNGEL BIRAMONTES FERRETO	PRESIDENTE PROPIETARIO
900810973	YANETH MARIXA NARANJO DALOLIO	SECRETARIO PROPIETARIO
303650597	MARIVEL MATAMOROS BRENES	TESORERO PROPIETARIO
602280554	WALTER MONTERO MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
108480295	MARITA ÁLVAREZ UREÑA	SECRETARIO SUPLENTE
602300591	AMADO AGÜERO MORA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
601730418	VIRGINIA GARCÍA CABRERA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
603990921	ARAMÍS MONGE FALLAS	TERRITORIAL
603790165	KATERINE COBA COBA	TERRITORIAL
602860819	GUSTAVO CHAVES BLANCO	TERRITORIAL
900810973	YANETH MARIXA NARANJO DALOLIO	TERRITORIAL
602280554	WALTER MONTERO MORA	TERRITORIAL

POR TANTO

Se declara con lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Sergio Mena Díaz, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido Nueva Generación, contra la resolución 168-DRPP-2016 de las quince horas diez minutos del catorce de octubre de dos mil dieciséis, acredítese los nombramientos del Comité Ejecutivo y de los delegados territoriales en la forma descrita, nombramientos que estarán vigentes por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE.**

Martha Castillo Víquez

Jefa

Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/jmrr

C.: Expediente 131-2012, Partido Nueva Generación
Ref. 4046, 4578-2016.